

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

25038 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en relación al recurso contencioso-administrativo número 03/176/1994, interpuesto por don Angel Pescador Pérez.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Angel Pescador Pérez recurso contencioso-administrativo número 03/176/1994, contra resolución de 18 de diciembre de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestima su pretensión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 20 de octubre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

25039 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 02/0003085/1992, interpuesto por don Francisco Maestro de la Torre.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el recurso número 02/0003085/1992, interpuesto por don Francisco Maestro de la Torre, contra desestimación tácita del recurso de alzada deducido ante el Ministerio de Justicia, contra la asignación de funciones en su prestación de servicio establecida por la Dirección del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 2 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Maestro de la Torre, contra la desestimación tácita del recurso de alzada deducido ante el Ministerio de Justicia, contra la asignación de funciones en su prestación de servicio establecida por la Dirección del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante y ratificada por el Jefe del Área de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia.

Segundo.—Declarar los citados actos contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto.

Tercero.—Reconocer como situación jurídica individualizada de la parte recurrente al derecho a que le sean asignados cometidos y funciones acordes con el cuerpo y grupo de pertenencia, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

25040 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso número 242-93N, interpuesto por don José Alberto Andrada Bermejo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso número 242-93N, interpuesto por don José Alberto Andrada Bermejo, contra Resolución de 15 de enero de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestima la petición de que se le abonen las diferencias retributivas básicas que percibió a partir del 28 de febrero de 1985, como funcionario de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, hasta el 4 de febrero de 1990, y las correspondientes a las percibidas durante el referido período por los funcionarios en prácticas o de carrera del expresado Cuerpo de Ayudantes, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 3 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Alberto Andrada Bermejo, contra las resoluciones objeto de la presente, cuya confirmación procede. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

25041 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el recurso número 495/1994, interpuesto por don Carlos Bielva Díaz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Cantabria; a instancia de don Carlos Bielva Díaz, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia, de fecha 20 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Bielva Díaz, contra la resolución de fecha 31 de enero de 1994, dictada por la Dirección General de la Administración Penitenciaria (Ministerio de Justicia), por la que se desestima la petición del recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

25042 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el recurso número 493/1994, interpuesto por don Manuel J. Díaz Gutiérrez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 493/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria; a instancia de don Manuel Díaz Gutiérrez, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 20 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel J. Díaz Gutiérrez, contra la resolución de fecha 20 de enero de 1994, dictada por la Dirección General de la Administración Penitenciaria (Ministerio de Justicia), por la que se desestima la petición del recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública, con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1994.—El Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

25043 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el recurso número 363/1994, interpuesto por don José Antonio Galache Prieto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 363/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria; a instancia de don José Antonio Galache Prieto, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia, de fecha 20 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Galache Prieto, contra la resolución de fecha 10 de febrero de 1994, dictada por la Dirección General de la Administración Penitenciaria (Ministerio de Justicia), por la que se desestima la petición del recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública, con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

25044 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso número 2.604/1993, interpuesto por don José Antonio Gómez Morillo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 2.604/1993, interpuesto por don José Antonio Gómez Morillo, contra la resolución de 9 de agosto de 1993, del Director general de Administración Penitenciaria, por la que se nombra al actor en comisión de servicios por el periodo de un año en el puesto de trabajo de Oficina Genérico del Establecimiento Penitenciario de Sevilla-I, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 15 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que hemos de desestimar y desestimamos el recurso presentado por don José Antonio Gómez Morillo, contra el acto objeto del presente, cuya confirmación procede. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25045 *ORDEN de 3 de octubre de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Importadora Española de Puertas y Automatismos Levante, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Importadora Española de Puertas y Automatismos Levante, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A03942091, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17); y,